Con fecha 26 de mayo del año 2020, los Diputados y Diputadas, Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Otniel García Navarro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), y Rigoberto Quiñones Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevarez Y Mario Alfonso Delgado Mendoza integrantes del grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT), integrantes de la LXVIII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, *que contiene* REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Ecología integrada por los CC. Diputados: Gerardo Villarreal Solís, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Otniel García Navarro, David Ramos Zepeda, y Nanci Carolina Vásquez Luna; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 26 de mayo del año 2020 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte de los diputados y diputadas, Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Otniel García Navarro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), y Rigoberto Quiñones Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthia Leticia Martell Nevares Y Mario Alfonso Delgado Mendoza integrantes del grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT), integrantes de la LXVIII Legislatura la iniciativa que contiene reforma y adicion a los artículos 2, 4 y 11 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Durango, misma que fue turnada a el órgano dictaminador por la Presidencia de la Mesa Directiva.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La iniciativa objeto de estudio, tiene como finalidad reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Cambio Climático de nuestro estado, a fin de armonizar los distintos compromisos asumidos voluntariamente por el Estado Mexicano en el marco de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco sobre Naciones Unidas.

SEGUNDO.- Nuestro país, derivado de la Cumbre del Medio Ambiente y Desarrollo, llevada a cabo en 1992, se ha adherido voluntariamente a distintos acuerdos internacionales con el propósito de encontrar una solución al deterioro ambiental, así como a los efectos del cambio climático.

Entre estos acuerdos internacionales, podemos mencionar el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la CMNUCC y la Convención en los países afectados por sequía grave o desertificación, así como el Acuerdo de Paris y la Agenda 2030 de la ONU.

TERCERO.- El Acuerdo de París se basa en la Convención y propicia que todos los países tengan una causa común para emprender esfuerzos ambiciosos para combatir el cambio climático y adaptarse a sus efectos, con un mayor apoyo para ayudar a los países en desarrollo a hacerlo. Como tal, traza un nuevo rumbo en el esfuerzo climático mundial.

CUARTO.- El Acuerdo en mención establece un puente entre las políticas actuales y la neutralidad climática que debe existir a finales del siglo. Es por eso que sus ejes rectores son:

• La mitigación: mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C sobre los niveles preindustriales. Y limitar el aumento a 1.5°C, lo que reducirá considerablemente los riesgos y el impacto del cambio climático.

• Trasparencia y balance global. Los gobiernos acordaron reunirse cada cinco años para fijar objetivos más ambiciosos basándose en criterios científicos. Además de informar a los demás gobiernos y a la ciudadanía sobre sus avances.

• Adaptación. Los países partes acordaron reforzar la capacidad de las sociedades a la hora de afrontar las consecuencias del cambio climático y ofrecer a los países en desarrollo una ayuda internacional a la adaptación mejor y más permanente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 497

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ÚNICO. – SE ADICIONA LA FRACCION XXVII Y XXVIII AL ARTÍCULO 2; SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 4; SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 11, TODOS DE LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 2. …

I A LA XXVI. …

XXVII. Acuerdo de París: Convenio adoptado mediante la decisión 1/CP.21 durante el 21er período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

XXVIII. Convención: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Artículo 4. …

El Gobierno del Estado, a través de la comisión, establecerá las bases para que Durango contribuya al cumplimiento del Acuerdo de Paris, con el objetivo de reducir los riesgos y efectos del cambio climático.

Artículo 11. …

I a la VII. …

VIII. Promover, difundir y, en su caso, aprobar proyectos de reducción de emisiones para la industria y captura de gases de efecto invernadero, en términos del Acuerdo de Paris, el Protocolo de Kyoto, así como de otros instrumentos reconocidos por el Estado Mexicano tendentes al mismo objetivo;

IX a XVI….

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitres días del mes de febrero del año (2021) dos mil veintiuno.

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
PRESIDENTE.

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ
SECRETARIA.